



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Carrera de **DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

**“INDEMNIZACIÓN A FUNCIONARIOS O
SERVIDORES PÚBLICOS, POR ERRORES
JUDICIALES GENERADOS POR DENUNCIAS EN
EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES. LIMA, 2022”**

Tesis para optar al título profesional de:

Abogado

Autor:

Miguel Ibarra Cairo

Asesor:

Mg. Manuel Herminio Ibarra Trujillo
<https://orcid.org/0000-0002-9269-0971>
Lima - Perú

2023

JURADO EVALUADOR

Jurado 1 Presidente(a)	EDWIN ADOLFO MOROCCO COLQUE	70254225
	Nombre y Apellidos	Nº DNI

Jurado 2	WILLIAM HOMER FERNÁNDEZ ESPINOZA	70193394
	Nombre y Apellidos	Nº DNI

Jurado 3	TIANA MARINA OTINIANO LOPEZ	18174598
	Nombre y Apellidos	Nº DNI

INFORME DE SIMILITUD

Tesis 2

INFORME DE ORIGINALIDAD



FUENTES PRIMARIAS

1	es.slideshare.net Fuente de Internet	3%
2	Submitted to Universidad Privada del Norte Trabajo del estudiante	2%
3	archivos.juridicas.unam.mx Fuente de Internet	2%
4	Submitted to Pontificia Universidad Catolica del Peru Trabajo del estudiante	1%
5	hdl.handle.net Fuente de Internet	1%
6	1library.co Fuente de Internet	1%
7	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	1%
8	repositorio.upagu.edu.pe Fuente de Internet	1%
9	repositorio.ucsg.edu.ec Fuente de Internet	

DEDICATORIA

A todos los investigadores peruanos, que, a pesar de todas las limitaciones existentes en el campo científico, continúan investigando y dando su aporte al mundo.

AGRADECIMIENTO

Quiero agradecer a mi esposa, constante en su apoyo y amor por mí.

A mi hijo, impulso de mis esfuerzos y mejora diaria.

Agradezco a mi asesor por su disposición y paciencia durante el proceso de este proyecto.

A mis amistades y seres queridos, por sus palabras de aliento, compañía y apoyo en la culminación de la presente tesis.

TABLA DE CONTENIDO

JURADO EVALUADOR	2
INFORME DE SIMILITUD	3
DEDICATORIA	4
AGRADECIMIENTO	5
TABLA DE CONTENIDO	6
ÍNDICE DE TABLAS	7
RESUMEN	8
ABSTRACT	9
CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN	10
CAPÍTULO II. METODOLOGÍA	17
CAPÍTULO III: RESULTADOS	21
CAPÍTULO IV: DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES	28
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	30
ANEXOS	33

Índice de tablas

- Tabla 1: Presentación de los Participantes..... Pág. 17
- Tabla 2: Presentación de los entrevistados..... Pág. 19
- Tabla 3: Valoración si es indemnizable el error judicial cometido contra un funcionario o servidor públicos generados por denuncias en el ejercicio de sus funciones..... Pág. 19
- Tabla 4: Valoración si deben indemnizarse a los funcionarios o servidores públicos que sean perjudicados por errores judiciales..... Pág. 21
- Tabla 5: Valoración si las Normas frente a estas Denuncias por errores judiciales, favorecen o perjudican al funcionario o servidor público..... Pág. 21
- Tabla 6: Valoración si la Ley N.º 24973, sobre Indemnizaciones del Estado, ¿previene los errores judiciales, o sólo es más Ejecutora de sanciones a los funcionarios o servidores públicos?..... Pág. 22
- Tabla 7: Valoración de la literatura revisada en relación a nuestro tema de investigación..... Pág. 24

RESUMEN

La presente investigación titulada: “Indemnización a funcionarios o servidores públicos, por errores judiciales generados por denuncias en el ejercicio de sus funciones. cometido contra un funcionario o servidor público generados por denuncias en el ejercicio de sus Lima, 2022”, tiene como objetivo general, determinar si es Indemnizable el error judicial cometido contra un funcionario o servidor público generados por denuncias en el ejercicio de sus funciones.

La metodología que se aplicó, lo enfocamos desde un punto de vista cualitativo, usando un diseño fenomenológico, asimismo aplicamos como instrumento de evaluación la guía de entrevistas conformada por 4 preguntas semiestructuradas, las mismas que dieron respuesta a nuestro objetivo general, así como a los objetivos específicos que teníamos; así mismo, el centro de estudio fue la Indemnización a funcionarios o servidores públicos, por errores judiciales generados por denuncias en el ejercicio de sus funciones. Lima, 2022.

Se tuvo como conclusión, que si existe la factibilidad de indemnizar a estos afectados por los errores judiciales, pero que en la práctica, no se puede concretar por varios factores limitantes dentro de la aplicación de la Ley N° 24973, entre ellas, que no existe la decisión política para su real aplicación, tanto a nivel del Ejecutivo como de los estamentos judiciales, pues esta indemnización debería salir de las multas impuestas a los litigantes, abogados y terceros procesales que han incurrido en prácticas judiciales inadecuadas.

PALABRAS CLAVES: Indemnización, error judicial, funcionario público, servidor público.

ABSTRACT

The present investigation entitled: "Compensation to civil servants or public servants, for judicial errors generated by complaints in the exercise of their functions. committed against an official or public servant generated by complaints in the exercise of their Lima, 2022", has as a general objective, to determine if the judicial error is compensable functions.

The methodology that was applied, we approach it from a qualitative point of view, using a phenomenological design, we also applied as an evaluation instrument the interview guide made up of 4 semi-structured questions, the same ones that responded to our general objective, as well as to the specific objectives that we had; likewise, the center of study was Compensation to civil servants or public servants, for judicial errors generated by complaints in the exercise of their functions. Lima, 2022.

It was concluded that there is a feasibility of indemnifying those affected by judicial errors, but that in practice, it cannot be specified due to several limiting factors within the application of Law No. 24973, among them, that it does not there is a political decision for its real application, both at the level of the Executive and the judicial bodies, since this compensation should come from the fines imposed on the litigants, lawyers and procedural third parties who have incurred in inadequate judicial practices.

KEYWORDS: Compensation, judicial error, public official, public servant.

CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN

En nuestra actual realidad jurídica, se viene produciendo, en relación al tema de mi investigación, un alto índice de procesos seguidos contra funcionarios y servidores públicos, a los que se les está aplicando medidas cautelares de prisión preventiva. Muchos de esos casos relacionados a corrupción, tienen dictadas medidas cautelares que ellos consideran, vulneran sus derechos fundamentales por errores judiciales.

Para los investigadores (Rios Patio, 2018), son los Fiscales quienes frente al Juez solicitan la medida cautelar de la Prisión preventiva, todo de acuerdo a la ley procesal, y como es un derecho fundamental, en este caso el de la libertad, el que se le va a privar al imputado, debe ser estrictamente demostrado y comprobado.

En relación con el tema de la Prisión Preventiva, revisando la casuística, vimos que del total de audiencias realizadas solamente en un cuarto de ellas el imputado no será enviado a prisión preventiva, pero que en tres cuartos de ellas si se le impondrá el máximo legal de la pena para casos ordinarios. Y que de llegar a apelar sus casos en más del 90% no revocarán la decisión tomada, y la Sala de Apelaciones confirmará la sentencia. (Chavez-Tafur, 2013)

Situación que no ha variado mucho cuando vemos las cifras del INPE (Instituto Nacional Penitenciario, 2018) en este Informe Estadístico Penitenciario nos muestran que la población penitenciaria supera las más de cien mil personas, las tres cuartas partes de ellas se encuentran internadas dentro de un penal. Así mismo, la mitad de estos internos se encuentran con condena efectiva, más de treinticincomil de ellos, están con procesos abiertos

sin condena firme aún. Lo que finalmente nos hace ver que casi el cuarenta por ciento de ellos, de estos internos, están por imposición de la medida coercitiva, de prisión preventiva.

En el caso Arbitraje, de árbitros que favorecieron a la empresa ODEBRECH en nuestro país, se cumplieron todos los requisitos para dictar la medida cautelar de prisión preventiva a la mayoría de ellos según el juez, aunque la defensa discrepó totalmente por la aplicación de dichas medidas pues consideró que no existieron graves ni fundados elementos de convicción, y por lo cual, sus patrocinados deberían estar en libertad.

Entonces conceptuemos, ¿qué es un funcionario o servidor público?

Al respecto nuestra Constitución Política, 1993 en el Art. 39, expresa que, todo aquel que está al servicio de la nación, debe ser considerado funcionario o servidor público. Así mismo, revisando el Código Penal, 1984 en su Art. 425 vemos que son considerados en dicha categoría pública, a todo aquel que está dentro de la carrera administrativa, o los que tienen algún cargo político o de confianza. Así mismo, aquel, sea cual fuere el régimen laboral en que se ubique, mantiene vínculo contractual o laboral con organismos o entidades del Estado y que por eso ejerce funciones en dichos estamentos del estado.

Y (Bacacorzo G. , 1997) nos clarifica aún más el concepto de servidor público al manifestar que estos trabajadores estatales, trabajan para el estado, más no lo representan, ni tampoco ellos expresan su voluntad. Lo que nos hace entender, tener que el término de empleado público es similar al de servidor público.

Y es (Merino, 2012) quien nos da un concepto con otra acepción de funcionario público, al referir que, para él, el funcionario público es el sujeto que solamente presta sus

servicios al Estado, pero eso sí, en nombre del estado, ya sea por nombramiento o tal vez por elección popular como el alcalde u otro representante regional. Pero que a diferencia de los servidores, los funcionarios públicos sí tienen poder de decisión conferidos por la Ley.

¿Y que son errores judiciales?, creo podemos expresarlo mejor con un ejemplo.

El 22 de marzo del 2012, falleció el Sr. Fidel Castro Acuña, de 47 años, mientras se encontraba privado de su libertad como consecuencia de una orden de detención dictada en su contra por la presunta comisión del delito de tráfico ilícito de drogas. Se dio a conocer con el tiempo, que él no era la persona a la cual correspondía acusar, por lo que tampoco correspondía estar privado de su libertad. Pudo ser tratado de un caso de homonimia, lamentablemente con este desenlace fatal.

Ya señalaba (Mendoza, 1997) que, el error judicial es aquella equivocación, que un juez comete, en el transcurso de un proceso penal, ya sea por consecuencia de una condena o un procesamiento injusto, en perjuicio de un sujeto procesal cuya inocencia se comprueba posteriormente, dictaminándose el sobreseimiento definitivo o sentencia absolutoria del imputado.

Pero en el Perú el error judicial no fue aceptado tradicionalmente, ya que se pensaba que los juzgadores no podían cometer errores, pero conforme pasaron los años e iban apareciendo los casos el legislador comenzó a entender que tenía que normar al respecto. Fue así como se promulgó (Ley N.º 24973, 1988) sobre Indemnizaciones del Estado, lamentablemente como afirma sobre esta Ley (Ávila Herrera, 2012) se encuentra inoperativo dicho fondo para el pago de las indemnizaciones, ya que no tiene un pliego presupuestal

propio, ni se encuentra inmerso en el presupuesto de ningún sector; estado que no ha variado mucho hasta la fecha, pasando mucho por decisiones políticas.

Manifiesta (Villagomez Cabezas, 2020), que el error inexcusable, para él, es una falta disciplinaria muy grave, que esta figura legal disciplinaria no tiene tipicidad y determinación sobre sus elementos constitutivos. Todo el debate que crea este problema radica en hacer cumplir el principio de legalidad en sede disciplinaria. Para algunos los principios del debido proceso y de legalidad propios del derecho penal no son ajustables en su totalidad en el derecho disciplinario, por lo que puede tener un amplio margen para la interpretación, en la aplicación de los elementos de esta conducta.

Es entonces, lo que nos hace considerar que, aunque no sean aplicados al cien por ciento estos derechos, el *ius puniendi* que tiene el estado, puede manifestarse a través del uso de estos, en los procesos abiertos a los afectados por estos errores judiciales.

Mundialmente el error judicial está previsto en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Político, 1976 en su Art. 14, numeral 5 y en la resolución de la OIT, en la CIDH en defensa de los derechos humanos y de los derechos fundamentales de las personas, es así que se analiza el error judicial en el marco de la responsabilidad integral y se conceptúa pueden ser de tres formas: a) Una responsabilidad directa de los jueces, en el tipo penal; b) la responsabilidad de los operadores jurídicos, en el tipo civil y; c) la responsabilidad del Estado por estos errores judiciales.

Por ejemplo, en el sistema jurídico italiano, la (Ley 117-88, 1988) vemos que ellos instauran que exista la responsabilidad civil del Estado para los errores judiciales, y la del juez, siendo solidariamente compartida.

Enuncian (Osterling Parodi C. F., 2003) entonces es aquí que entran las Indemnizaciones, que para él no es más que el dinero que se le entrega al afectado por estos errores judiciales luego de haber sufrido este daño. Como un medio resarcitorio, o sancionador.

Al revisar la regulación existente sobre este tema de investigación, vemos en la Constitución del 93', en su Art.139 Inc. 07, que nos especifica que “toda persona tiene Derecho a ser indemnizado por Error Judicial”, y que esta tipificación también la hallamos replicada en el Art. I sobre Justicia penal en el Inciso 05 del Título Preliminar del Nuevo Código Procesal Penal. Normas legales que refuerzan el amparo al que pueden recurrir los que busquen indemnización estatal.

Vimos que en el Perú uno de los casos más emblemáticos fue cuando se interpuso una Acción de Cumplimiento por Lourdes Flores Nano, y otros congresistas, actuaron en representación de los indultados por la Ley N.º26655, quienes formaron la Comisión para indultar a las personas condenadas y presas por terrorismo y traición a la patria, solicitando todos ellos se dé cumplimiento al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Analizando entre otros el Tribunal Constitucional, nuestra actual Constitución Política, la Ley N.º 24973, dando especial cuidado al Control de la legalidad en las sentencias de los

imputados, proporcionalidad de la detención, y a las indemnizaciones por las detenciones arbitrarias. (Lima, 2005)

Nos centramos además en esta investigación, en como los órganos jurisdiccionales en la búsqueda de castigar los delitos de los funcionarios y servidores públicos, pueden cometer errores en la administración de justicia, con las subsiguientes indemnizaciones de parte del estado.

Encontrándonos finalmente con un problema a investigar. A lo que surge en nuestro estudio un **problema general**: ¿Debe ser Indemnizable el error judicial cometido contra un funcionario o servidor público en el ejercicio de sus funciones generadas por denuncias realizadas en su contra?

Surgiendo inmediatamente un **Problema Especifico 1**: ¿Existen adecuados mecanismos legales que permitan la protección del funcionario o servidor público frente a denuncias en el ejercicio de sus funciones?

Y un **Problema Especifico 2**: ¿Se están cumpliendo con el debido proceso al penalizar a los funcionarios o servidores públicos, por errores judiciales generados por denuncias en el ejercicio de sus funciones?

Nos encontramos entonces que la presente tesis tiene una **justificación teórica**, que como aporte en la búsqueda y revisión de la literatura jurídica esta tesis contribuye al entendimiento de las causas de los errores judiciales y el porqué de las denuncias a funcionarios o servidores públicos.

Además de tener una **Justificación practica** para coadyuvar a que los órganos jurisdiccionales busquen castigar los delitos de los funcionarios y servidores públicos, cometiendo menos errores en la administración de justicia, con las subsiguientes indemnizaciones de parte del estado.

Y una **Justificación normativa** es que esta tesis es importante a razón que, al enunciar los fundamentos legales sobre este problema, no se perjudique en sus derechos a estos trabajadores públicos, quienes dentro de sus funciones hayan sido sancionados por errores judiciales. (Alvarez-Risco, 2020)

Y finalmente tiene una **justificación sociológica** al aportar con esta tesis a entender que, una equilibrada administración de justicia, dará como resultado una mejor convivencia entre los actores judiciales, en su entorno laboral y familiar.

Entonces debemos ponernos **Objetivos** en el desarrollo de la presente tesis. Un **Objetivo general**, que será, **determinar** si es Indemnizable el error judicial cometido contra un funcionario o servidor público generados por denuncias en el ejercicio de sus funciones. Surgiendo igualmente unos **Objetivos específicos**. Siendo el **Objetivo específico 1**, **determinar** si existen adecuados mecanismos legales que permitan la protección del funcionario o servidor público frente a denuncias en el ejercicio de sus funciones. Y un **objetivo específico 2**, **determinar** si se está cumpliendo con el debido proceso al penalizar a los funcionarios o servidores públicos, por errores judiciales, denuncias en el ejercicio de sus funciones.

CAPÍTULO II. METODOLOGÍA

Nuestra tesis tiene un **enfoque cualitativo**, el enfoque cualitativo se selecciona cuando el propósito es examinar la forma en que los individuos perciben y experimentan los fenómenos que los rodean, profundizando en sus puntos de vista, interpretaciones y significado. (Iñiguez, 2004)

Es una investigación de **tipo básica**. Se le conoce a esta investigación como pura, dogmática o teórica. Sus características principales es que parte de un marco teórico y permanece en él; cuyo fin radica en plantear nuevas teorías o cambiar las existentes, así mismo en aumentar los conocimientos filosóficos y científicos, pero sin buscar compararlos con ningún cariz práctico (Veracruzana, 2014)

Este estudio es de **Diseño Fenomenológico**, en la fenomenología los investigadores trabajan directamente las unidades o declaraciones de los participantes y sus vivencias.

El diseño fenomenológico se enfoca en la esencia de la experiencia compartida. El fenómeno se identifica desde el planteamiento y puede ser tan variado como la amplia experiencia humana. (Rojas Silva, s.f.)

El escenario de estudio de nuestra investigación cualitativa, se centra en la Indemnización a funcionarios o servidores públicos, por errores judiciales generados por denuncias en el ejercicio de sus funciones. Lima, 2022.

Participantes

Los participantes fueron 4 abogados, 1 catedrático, abogado litigante en la materia. Y un juez y dos fiscales que coadyuvaron al esclarecimiento de nuestra tesis. Haré uso de la presente Tabla.

Tabla 1

Presentación de los Participantes

Entrevista	Experto
Entrevistado 1	Mg. Pedro Alberto, Toledo Chávez Abogado - Docente en Universidad Privada del Norte
Entrevistado 2	Dr. Francisco, Zumaeta Loja Juez Superior del Poder Judicial
Entrevistado 3	Mg. Aldo, Cairo Pastor Fiscal Superior del Ministerio Público
Entrevistado 4	Mg. Marco, Guzmán Baca Fiscal Superior del Ministerio Público

Fuente: Elaboración propia

En lo referente a las **Técnicas e instrumentos de recolección de datos, las técnicas** fueron:

La **Entrevista en profundidad**, la misma es una entrevista personal, una técnica no estructurada pero directa. En la cual el entrevistador hace una evaluación completa para lograr que un entrevistado se exprese libremente y que exprese en forma minuciosa sus sentimientos y conocimiento de un tema (Mejía Navarrete, 2002).

Y una **Revisión documental**, en la cual se hizo una revisión de las leyes, normas, y demás referentes a mi problema de tesis.

Aquí, en la investigación documental se tienen a mano, principalmente, documentos, que son el producto de otras investigaciones; de pensamientos de teóricos, lo cual hace el cimiento teórico del área objeto de investigación, el saber se construye a partir de su lectura, análisis, y lo que interpretemos de dichos documentos revisados. (Rizo Maradiaga, 2015)

Y los **Instrumentos** utilizados fueron la **Ficha Documental** para la **Entrevista a profundidad**, se hará una **guía** con preguntas semi estructuradas. Esta técnica es, una lista de temas y preguntas de investigación que se ha adaptado, para usarse con tipos específicos de entrevistados. El investigador determina el orden de los temas por discutir, y la manera en que deben proponerse las preguntas. La entrevista se desarrolla conforme a lo establecido en la guía. La guía no es rígida, pero el tema debe cubrirse exhaustivamente, si intentamos obtener respuestas a todas las preguntas. (Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 2004))

Para el **Procedimiento de recolección de información**, utilizaremos los **medios tecnológicos actuales**. Todas con una copia de respaldo. Se revisará jurisprudencia relacionada a nuestro tema de tesis, documentación que sirva de guía y análisis, y compenetrarnos con el fenómeno de estudio. Los datos recopilados deben ser codificados adecuadamente, que permita que cualquier documento específico, grabación, fotografía, o archivo sea encontrado fácilmente, incluso después de transcurrido un tiempo largo tras la conclusión del estudio. Y evaluar la pertinencia de cada uno de ellos para entrar en nuestro trabajo de investigación, llegando a una conclusión luego de la discusión respectiva, para llegar a un resultado que lo amerita el estudio. (Rizo Maradiaga, 2015)

El **Método de análisis de información**, será la **categorización y subcategorización** de las respuestas que obtengamos de nuestros participantes. Se interpretó y analizo sus respuestas, y finalmente se sintetizaron las mismas. Se realizaron 3 preguntas semi estructuradas a cada uno de los participantes.

Dentro de los Aspectos éticos, hemos empleado el estilo APA 7ma. Edición, en concordancia con lo señalado por la Universidad Privada del Norte. Y se usó el gestor de referencia (Zotero, 2023). De igual manera, se respetaron los derechos de autor, descartándose cualquier tipo de plagio en el presente trabajo de investigación como lo normatiza la Universidad.

CAPÍTULO III: RESULTADOS

Se presentan los resultados del análisis de datos en forma concreta, clara, precisa y ordenada según los objetivos de la investigación. Se hará uso de las presentes Tablas.

Tabla 2

Presentación de los entrevistados

Entrevista	Experto
Entrevistado 1	Mg. Pedro Alberto, Toledo Chávez Abogado - Docente en Universidad Privada del Norte
Entrevistado 2	Dr. Francisco, Zumaeta Juez Superior del Poder Judicial
Entrevistado 3	Mg. Aldo, Cairo Pastor Fiscal Superior del Ministerio Público
Entrevistado 4	Mg. Marco, Guzmán Baca Fiscal Superior del Ministerio Público

Resultados de la entrevista

Objetivo General: Determinar si es Indemnizable el error judicial cometido contra un funcionario o servidor público generados por denuncias en el ejercicio de sus funciones.

Categoría: Derecho Penal, Derecho Procesal, Derecho administrativo sancionador

Tabla 3

Valoración si es indemnizable el error judicial cometido contra un funcionario o servidor público generados por denuncias en el ejercicio de sus funciones.

Experto	Respuesta
Mg. Pedro Alberto, Toledo Chávez	Según estudios estadísticos, sí se han reducido los errores judiciales, pero pueden ser sesgados esos datos, por casos mal reportados, o denuncias no registradas, lo cual no refleja la realidad del tema en investigación.

- Dr. Francisco, Zumaeta Loja Nosotros sancionamos frente a hechos reales, demostrables, la Ley es fría en ese aspecto, nuestro sistema de justicia permite la defensa del acusado, si este es inocente se demostrará en el debido proceso.
- Mg. Aldo, Cairo Pastor Si, sólo que en tanto no mejoren los procesos administrativos, y procesales, el tema de la no indemnización por errores judiciales continuará.
- Mg. Marco, Guzmán Baca Si, pero si no se cuenta con un aparato administrativo mejor informado y preparado, en lo logístico y humano el error continuará. Considero que aún estamos muy lejos de eliminar este tipo problemas o errores judiciales.

- **Frente a esta valoración los entrevistados coinciden en la necesidad de una debida Indemnización a los funcionarios y servidores públicos por estos errores judiciales, pero hacen sus objeciones respecto a la validez de las denuncias y a contar con un sistema de servicio público no tan bien preparado en sus funciones.**

Resultados de la entrevista

Objetivo General: Determinar si es Indemnizable el error judicial cometido contra un funcionario o servidor público generados por denuncias en el ejercicio de sus funciones.

Categoría: Derecho Penal, Derecho Procesal, Derecho administrativo sancionador

Tabla 4

Valoración si deben indemnizarse a los funcionarios o servidores públicos que sean perjudicados por errores judiciales

Experto	Respuesta
---------	-----------

Mg. Pedro Alberto, Toledo Chávez	Por supuesto, si demuestra el funcionario o servidor público que ha sido perjudicado con dicho proceso abierto en su nombre.
Dr. Francisco, Zumaeta Loja	Todos los derechos que la Ley ampare al denunciado, deben ser respetados.
Mg. Aldo, Cairo Pastor	Si demuestra que la acusación carece de valor sancionador, debería no ser calificado por esos errores imputados a su persona.
Mg. Marco, Guzmán Baca	Los funcionarios y servidores públicos estamos sujetos al escrutinio público en relación a nuestras funciones y labores diarias, y si estos errores los dañan o perjudican injustamente, deberían ser indemnizados.

- **Igualmente, en este punto los entrevistados coinciden en deber respetarse su derecho a una Indemnización por dichos errores judiciales a los funcionarios y servidores públicos, al amparo de sus derechos de acuerdo a Ley.**

Resultados de la entrevista

Objetivo General: Determinar si es Indemnizable el error judicial cometido contra un funcionario o servidor público generados por denuncias en el ejercicio de sus funciones.

Categoría: Derecho Penal, Derecho Procesal, Derecho administrativo sancionador

Tabla 5

Valoración si las Normas frente a estas Denuncias por errores judiciales, favorecen o perjudican al funcionario o servidor público

Experto	Respuesta
Mg. Pedro Alberto, Toledo Chávez	Creo que todas las leyes son perfectibles de mejora, más con el tiempo y los cambios en la sociedad. Veo que esta Ley cumple con la protección del funcionario o servidor público.

- Dr. Francisco, Zumaeta Loja Esta Ley, así como otras siempre deberán ser revisadas cada cierto tiempo para ver en que mejorar en términos de equidad y justicia para el demandado.
- Mg. Aldo, Cairo Pastor Considero que si protegen al denunciado. Y nosotros los fiscales no acusamos sin pruebas irrefutables y de total veracidad.
- Mg. Marco, Guzmán Baca Los funcionarios y servidores públicos tienen esta Ley y otras normas que los protegen frente a estos errores judiciales.
- **Los entrevistados coinciden en que esta Ley protege al funcionario y servidor público frente a estos errores judiciales, haciendo la salvedad que toda Ley es perfectible de mejora en el tiempo, más si es con el fin de encontrar justicia.**

Resultados de la entrevista

Objetivo General: Determinar si es Indemnizable el error judicial cometido contra un funcionario o servidor público generados por denuncias en el ejercicio de sus funciones.

Categoría: Derecho Penal, Derecho Procesal, Derecho administrativo sancionador

Tabla 6

Valoración si la Ley N.º 24973, sobre Indemnizaciones del Estado, ¿previene los errores judiciales, o sólo es más Ejecutora de sanciones a los funcionarios o servidores públicos?

Experto	Respuesta
Mg. Pedro Alberto, Toledo Chávez	En el Perú tenemos muchas y excelentes leyes, la muestra es esta Ley, el problema es la aplicación de las mismas, nuestro estado es muy paquidermo en ejecutarlas y/o ponerlas en práctica.
Dr. Francisco, Zumaeta Loja	Si, recuerdo que en el gobierno del presidente Alan García se elaboró este proyecto de Ley, pero he visto su eficacia

preventiva, más veo en estos años sigue habiendo estos errores judiciales.

Mg. Aldo, Cairo
Pastor

Veo continúan dichas denuncias, conclusión creo la Ley como en muchos casos, no previene en demasía dichos hechos.

Mg. Marco, Guzmán
Baca

Creo que toda Ley, de mayor o menor manera mitiga el impacto de un hecho delictivo, el aumento de penas para algunos delitos si hace que se reduzcan, en este aspecto, los temas de errores judiciales considero siempre existirán mientras sean humanos los que intervengan en dichos procesos.

- **Según los entrevistados no ha prevenido mucho la Ley frente a estos errores judiciales, ya sea por motivos de la no aplicación de la Ley, o por su falta de eficacia al no resultar indemnizados los actores involucrados en el tipo penal.**

Revisión Documental

Objetivo General: Determinar si es Indemnizable el error judicial cometido contra un funcionario o servidor público generados por denuncias en el ejercicio de sus funciones.

Categoría: Derecho Penal, Derecho Procesal, Derecho administrativo sancionador

Tabla 7

Valoración de la literatura revisada en relación a nuestro tema de investigación

Autor	Respuesta
Mendoza, G. (1997)	El error judicial es aquella equivocación, que un juez comete, en el transcurso de un proceso penal, ya sea por consecuencia

	de una condena o un procesamiento injusto, en perjuicio de un sujeto procesal cuya inocencia se comprueba posteriormente, dictaminándose el sobreseimiento definitivo o sentencia absolutoria del imputado.
Ávila Herrera, J. (2012)	La Ley N.º 24973, 1988, sobre Indemnizaciones del Estado; lamentablemente, se encuentra inoperativo dicho fondo para el pago de las indemnizaciones, ya que no tiene un pliego presupuestal propio, ni se encuentra inmerso en el presupuesto de ningún sector; estado que no ha variado mucho hasta la fecha, pasando mucho por decisiones políticas.
Villagómez Cabezas, R. I. (2020)	El error inexcusable, para él, es una falta disciplinaria muy grave, que esta figura legal disciplinaria no tiene tipicidad y determinación sobre sus elementos constitutivos. Todo el debate que crea este problema radica en hacer cumplir el principio de legalidad en sede disciplinaria. Para algunos los principios del debido proceso y de legalidad propios del derecho penal no son ajustables en su totalidad en el derecho disciplinario, por lo que puede tener un amplio margen para la interpretación, en la aplicación de los elementos de esta conducta.
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Político, 1976; en su Art. 14, numeral 5 y en la resolución de la OIT, en la CIDH	Se analiza el error judicial en el marco de la responsabilidad integral y se conceptúa pueden ser de tres formas: : a) Una responsabilidad directa de los jueces, en el tipo penal; b) la responsabilidad de los operadores jurídicos, en el tipo civil y; c) la responsabilidad del Estado por estos errores judiciales.

Osterling Parodi, C.
F. (2003) Entonces es aquí que entran las Indemnizaciones, que para él no es más que el dinero que se le entrega al afectado por estos errores judiciales luego de haber sufrido este daño. Como un medio resarcitorio, o sancionador.

- **Según la literatura revisada, esta indemnización debería ser dada ni bien se demuestre que hubo un error judicial, pero la falta de un fondo que haga efectivo dicho resarcimiento, y la no aplicación adecuada de la Ley hace que esta indemnización no se concrete.**

CAPÍTULO IV: DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES

Al interpretar comparativamente los resultados de la revisión documental (antecedentes, teoría, normativa y jurisprudencia) y entrevistados; se revisó y discutió sobre el error judicial y su indemnización.

En la revisión documental aparece la figura del error judicial e indemnización por dichos errores. Se afirma concretamente que dichos errores están normados por Ley, que la indemnización es una forma de resarcir por dichos errores, y que no podemos escapar de su ejecución; lo que me da para afirmar de igual manera que deben ser indemnizados los errores judiciales cometidos contra un funcionario o servidor público generados por denuncias en el ejercicio de sus funciones.

Coinciden la mayoría de expertos entrevistados en responder que la Ley N.º 24973 es procedente y adecuada en su tipo. Si bien en la práctica no se realiza adecuadamente dichas indemnizaciones por la falta de aplicación efectiva de dicha Ley, de todas formas, puedo concluir y afirmar que debe ser Indemnizable el error judicial cometido contra un funcionario o servidor público generados por denuncias en el ejercicio de sus funciones.

Obtuvimos como **conclusiones** las siguientes:

Primero: Sobre mi **Objetivo general**, que era, **determinar** si es Indemnizable el error judicial cometido contra un funcionario o servidor público generados por denuncias en el ejercicio de sus funciones. Podemos afirmar que, si lo es, que la Indemnización según la revisión realizada es un derecho del afectado por el error judicial, y aunque si bien, la falta de un fondo que haga efectivo dicho resarcimiento, y la no aplicación adecuada de la Ley hace que esta indemnización no se concrete tan efectivamente como sería apropiado, el hecho de tener una Ley que los ampare, es un pilar importantísimo en la búsqueda de la justicia para ellos.

Segundo: Sobre mi **Objetivo específico 1**, que era **determinar** si existen adecuados mecanismos legales que permitan la protección del funcionario o servidor público frente a denuncias en el ejercicio de sus funciones. Concluí que si existen dichos mecanismos legales.

Como el Código Penal, Constitución Política, entre otros; que la Ley N.º 24973 protege al funcionario y servidor público frente a estos errores judiciales, que debemos como en toda ley eso sí, de perfeccionarla, ya que la sociedad y los tiempos cambian, y toda Ley es perfectible a ser mejorada con el tiempo.

Tercero: Sobre mi **Objetivo específico 2**, que era **determinar** si se está cumpliendo con el debido proceso al penalizar a los funcionarios o servidores públicos, por errores judiciales generados por denuncias en el ejercicio de sus funciones. Encontré que sí, según los expertos la Ley y las normas si protegen al denunciado. Y tanto jueces como los fiscales, no acusan sin pruebas irrefutables y de total veracidad. Los funcionarios y servidores públicos tienen a la Ley N.º 24973 y otras normas que los protegen frente a estos errores judiciales.

Recomendaciones

Primero: La Indemnización debe ser efectiva. Que no debe quedar en lo escrito y la sentencia dada, sino que dicha indemnización frente a estos errores judiciales, debe ser como dicen algunos autores, una manera real de ser resarcidos los funcionarios y servidores públicos frente a estos errores judiciales.

Segundo: Los mecanismos legales están dados, la Ley está dada, así como normas administrativas también. Falta un verdadero compromiso y constancia en la capacitación al funcionario y servidor público, hacer que este tenga un verdadero espíritu de servicio público, y así limitar los errores judiciales.

Tercero: Tratar de ser justos en las sentencias en temas de errores judiciales, que las indemnizaciones sean proporcionales al daño realizado al funcionario o servidor público (por el daño a su buen nombre, psicológico, etc.) dentro del proceso aperturado a su persona.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alvarez-Risco, A. (2020). *Repositorio Institucional de la Universidad de Lima*. Obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.12724/10818>
- Ávila Herrera, J. (2012). “Encarcelados, absueltos ¿indemnizados? El derecho constitucional a una indemnización por errores judiciales en los procesos penales y por detenciones arbitrarias”. *Vox Juris*, 124.
- Baca Merino, R. (2012). APUNTES SOBRE LA CONDICIÓN DE FUNCIONARIO PÚBLICO EN EL PERÚ. NATURALEZA DE SU FUNCIÓN Y FINALIDAD DE LA MISMA EN RELACIÓN AL INTERÉS GENERAL. *ITA IUS ESTO*, 42.
- Bacacorzo, G. (1997). *Tratado de derecho administrativo*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Bacacorzo, G. (1997). *Tratado de derecho administrativo*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Bernal. (2021). La Prision Preventiva. *Revista Juriidica*, 11 - 13.
- Chavez-Tafur. (2013). La prisión preventiva en Perú, ¿medida cautelar o anticipo de la pena? *Ideele*, 88.
- Chávez-Tafur, G. (2013). La prisión preventiva en Perú, ¿medida cautelar o anticipo de la pena? *Ideele*, 88.
- Código Penal, P. (1984). Lima, Perú.
- Constitución Política, P. (1993). Artículo 425. Lima, Perú.
- Dr. Rios Patio, G., Dr. Bernal Guarín, O., Mg. Espinoza Bonifaz, R., & Mg. Duque Posada, J. (2018). LA PRISIÓN PREVENTIVA COMO EXPRESIÓN DEL SIMBOLISMO PENAL E INSTRUMENTO DEL DERECHO PENAL DEL ENEMIGO. Lima, Lima, Lima: UNIREMINGTON-CORPORACIÓN UNIVERSITARIA.
- García Mendoza, H. (1997). *La Responsabilidad Extracontractual del Estado*. Lima: Jurídica .
- Gobierno del Perú. (1984). Código Penal del Perú. Lima, Perú.
- Grant, M., & Booth, A. (2009). Un tipología de Revisiones. *Helth Information & Libraries*, 108.
- Higgins, J., & Green, S. (2011). Manual Cochrane para Revisiones Ssistemáticas de Intervenciones. *International Journal of Clinical Medicine*.

- Instituto Interamericano de Derechos Humanos, F. H. (2004). <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv>.
Obtenido de <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv>:
<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/12/5949/16.pdf>
- Instituto Nacional Penitenciario, I. (2018). *Informe Estadístico-Diciembre 2018*. Lima: Oficina de Planeamiento Presupuestal-INPE.
- Iñiguez, L. (4 y 5 de febrero de 2004).
<file:///C:/Users/Casita/Downloads/Debate%20cualitativa%20cuantitativa%20LUPICINIO.pdf>
Obtenido de
<file:///C:/Users/Casita/Downloads/Debate%20cualitativa%20cuantitativa%20LUPICINIO.pdf>
- La Defensoría, d. P. (2013). ¡No Callar! Guía práctica para la denuncia ciudadana contra actos de corrupción y otras faltas contra la ética pública. Lima: La Defensoría del Pueblo.
- Legal-IDL, I. d. (2013). La Prisión Preventiva en Perú: ¿Medida Cautelar o Pena Anticipada? Lima: IDL, p. 109.
- Ley 117-88, I. (1988). Genova, Italia.
- Ley N° 24973. (1988). Lima, Perú.
- Lima, R. d. (2005). Art. 139. Inc. 7 de la Constitución: Indemnización por los Errores Judiciales y por las Detenciones Arbitrarias. *Revista de la Corte Superior de Justicia de Lima*, 13, 24.
- Mejía Navarrete, J. (2002). *Problemas metodológicos de las ciencias sociales en el Perú*. Lima: Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Mendoza, G. (1997). *La Responsabilidad Extracontractual del Estado*. Lima: Juridica Cono Sur.
- Merino, B. (2012). APUNTES SOBRE LA CONDICIÓN DE FUNCIONARIO PÚBLICO EN EL PERÚ. NATURALEZA DE SU FUNCIÓN Y FINALIDAD DE LA MISMA EN RELACIÓN AL INTERÉS GENERAL. Lima.
- Osterling Parodi, C. F. (2003). *Tratado de Obligaciones*. Lima: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Osterling Parodi, F., & Castillo Freyre, M. (2003). *Tratado de Obligaciones*. Lima: Fondo Editorial Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Político, O. (1976). Lima, Perú.

- Rios Patio, B. G. (2018). *LA PRISIÓN PREVENTIVA COMO EXPRESIÓN DEL SIMBOLISMO PENAL E INSTRUMENTO DEL DERECHO PENAL DEL ENEMIGO*. LIMA: UNIREMINGTON-CORPORACIÓN UNIVERSITARIA.
- Rizo Maradiaga, J. d. (2015). *Tecnicas de Investigación documental*. Managua: Universidad Nacional Autónoma De Nicaragua, Managua.
- Rojas Silva, J. A. (s.f.). <https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/30228/030-ROJAS%20ok%20%281%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y>. Obtenido de <https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/30228/030-ROJAS%20ok%20%281%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Veracruzana, ©. 2. (19 de nov de 2014). <https://www.uv.mx/apps/bdh/investigacion/index.html>. Obtenido de <https://www.uv.mx/apps/bdh/investigacion/index.html>: <https://www.uv.mx/apps/bdh/investigacion/unidad1/investigacion-tipos.html>
- Villagomez Cabezas, R. I. (Febrero de 2020). Obtenido de https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/17575/VILLAG%c3%93MEZ_CABEZAS_RICHARD_%c3%8dTALO%20%281%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y: https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/17575/VILLAG%c3%93MEZ_CABEZAS_RICHARD_%c3%8dTALO%20%281%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y y https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/17575/VILLAG%c3%93MEZ_CABEZAS_RICHARD_%c3%8dTALO%20%281%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Zotero. (marzo de 2023). <https://www.zotero.org/>. Obtenido de <https://www.zotero.org/>

ANEXOS

Anexo 1: VALIDACIONES DEL INSTRUMENTO PARA LA ENTREVISTA

Validación de instrumentos

SOLICITO: Validación de instrumento de recojo de información

Yo, Miguel Ibarra Cairo, identificado con DNI N.º 21526631. Código de estudiante N00094894, bachiller de la especialidad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Privada del Norte, a usted con el debido respeto me presento y manifiesto:

Que, siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que estoy elaborando titulada: “Indemnización a funcionarios o servidores públicos, por errores judiciales generados por denuncias en el ejercicio de sus funciones. Lima, 2022”, solicito a Ud. se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Anexo 1. Validación de Instrumento
- Anexo 2. Matriz de Consistencia
- Anexo 3. Instrumento-Guía de entrevista

Por tanto:

A usted, ruego acceder mi petición.

Los Olivos, 02 de febrero del 2023



.....
Firma

Anexo 2: MATRIZ DE CONSISTENCIA

Título: Indemnización a funcionarios o servidores públicos, por errores judiciales generados por denuncias en el ejercicio de sus funciones. Lima, 2022

Autor: Miguel, Ibarra Cairo

Planteamiento del Problema	Problema de Investigación	Objetivos de Investigación	Categorías	Sub categorías	Método	Técnica	Instrumento

Anexo 3: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO – GUÍA DE ENTREVISTA

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Ibarra Trujillo Manuel Herminio
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente Universitario
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
- 1.4. Autora/o del instrumento:

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	EL lenguaje es comprensible.										X			
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.										X			
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y a las necesidades reales de la investigación.										X			
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica y secuencial.										X			
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales										X			
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las dimensiones de las categorías									X				
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos, científicos y legales.									X				
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos e indicadores.									X				
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde a una metodología y diseño aplicados para lograr probar las hipótesis.										X			
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.										X			

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- ¿Se puede aplicar esta entrevista?
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

Si	No
X	
X	
	X

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

00

Los Olivos, 02 febrero del 2023.

Nombre: Manuel Herminio
Ibarra Trujillo

GUIA DE ENTREVISTA

TÍTULO: “Indemnización a funcionarios o servidores públicos, por errores judiciales generados por denuncias en el ejercicio de sus funciones. Lima, 2022”

Entrevistado/a: _____

Cargo/profesión/grado académico: _____

Institución: _____

1. ¿Considera Usted que los errores judiciales deben ser indemnizables? Por favor detalle su opinión.
2. ¿Considera Usted que deben indemnizarse a los funcionarios o servidores públicos que sean perjudicados por errores judiciales? Por favor detalle su opinión.
3. ¿Considera Usted que las Normas frente a estas Denuncias por errores judiciales, favorecen o perjudican al funcionario o servidor público? Por favor detalle su opinión.
4. ¿Considera Usted que la Ley N.º 24973, sobre Indemnizaciones del Estado, previene los errores judiciales, o sólo es más Ejecutora de sanciones a los funcionarios o servidores públicos? Por favor detalle su opinión.

Anexo 4: Matriz de categorización

Título: Indemnización a funcionarios o servidores públicos, por errores judiciales generados por denuncias en el ejercicio de sus funciones. Lima, 2022

Autor: Miguel Ibarra Cairo

Planteamiento del Problema	Problema de Investigación	Objetivos de Investigación	Categorías	Sub categorías	Método	Técnica	Instrumento
Indemnización a funcionarios o servidores públicos, por errores judiciales generados por denuncias en el	Problema General ¿Debe ser Indemnizable el error judicial cometido contra un funcionario o servidor público en el ejercicio de sus funciones generadas por denuncias realizadas en su contra?	Objetivo General Determinar si es Indemnizable el error judicial cometido contra un funcionario o servidor público generados por denuncias en el ejercicio de sus funciones.	Indemnización	Error judicial. Funcionarios y/o Servidores públicos.	Enfoque: Cualitativo Tipo: Básica	Entrevista a Profundidad	Guía de Entrevista
	Problema Especifico 1 ¿Existen adecuados mecanismos legales que	Objetivo Especifico 1 Determinar si existen adecuados mecanismos legales		Protección legal del			

ejercicio de sus funciones. Lima, 2022	permitan la protección del funcionario o servidor público frente a denuncias en el ejercicio de sus funciones?	que permitan la protección del funcionario o servidor público frente a denuncias en el ejercicio de sus funciones	Normativa	funcionario o servidor público. Denuncias.	Diseño: Fenomenológico	Revisión Documental	Ficha Documental
	Problema Especifico 2 ¿Se están cumpliendo con el debido proceso al penalizar a los funcionarios o servidores públicos, por errores judiciales generados por denuncias en el ejercicio de sus funciones?	Objetivo Especifico 2 Determinar si se está cumpliendo con el debido proceso al penalizar a los funcionarios o servidores públicos, por errores judiciales generados por denuncias en el ejercicio de sus funciones.	Aplicación de la Ley con el Debido proceso	Procesos de Prevención Procesos de Ejecución			

Categorías	Sub categorías	Ítems
	Error judicial	¿Considera Usted que los errores judiciales deben ser indemnizables?

Indemnización	Funcionarios y/o Servidores públicos	¿Considera Usted que deben indemnizarse a los funcionarios o servidores públicos que sean perjudicados por errores judiciales?
Normativa	Protección legal del funcionario o servidor público.	¿Considera Usted que las Normas frente a estas Denuncias por errores judiciales, favorecen o perjudican al funcionario o servidor público?
	Denuncias.	
Aplicación de la Ley con el Debido proceso	Procesos de Prevención	¿Considera Usted que la Ley N.º 24973, sobre Indemnizaciones del Estado, previene los errores judiciales, o sólo es más Ejecutora de sanciones a los funcionarios o servidores públicos?
	Procesos de Ejecución	

Anexo 5

Título: Guía de entrevista

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: Indemnización a funcionarios o servidores públicos, por errores judiciales generados por denuncias en el ejercicio de sus funciones. Lima, 2022

Entrevistado/a: _____

Cargo/profesión: _____

Institución: _____

5. ¿Considera Usted que los errores judiciales deben ser indemnizables?

6. ¿Considera Usted que deben indemnizarse a los funcionarios o servidores públicos que sean perjudicados por errores judiciales?

7. ¿Considera Usted que las Normas frente a estas Denuncias por errores judiciales, favorecen o perjudican al funcionario o servidor público?

8. ¿Considera Usted que la Ley N.º 24973, sobre Indemnizaciones del Estado, previene los errores judiciales, o sólo es más Ejecutora de sanciones a los funcionarios o servidores públicos?

Anexo 6

Título: Entrevistas

ENTREVISTAS

TÍTULO: Indemnización a funcionarios o servidores públicos, por errores judiciales generados por denuncias en el ejercicio de sus funciones. Lima, 2022

Entrevistado/a: Mg. Pedro Alberto, Toledo Chávez

Cargo/profesión: Abogado y Docente Universitario

Institución: Universidad Privada del Norte

1. ¿Considera Usted que los errores judiciales deben ser indemnizables?

Según estudios estadísticos, sí se han reducido los errores judiciales, pero pueden ser sesgados esos datos, por casos mal reportados, o denuncias no registradas, lo cual no refleja la realidad del tema en investigación.

2. ¿Considera Usted que deben indemnizarse a los funcionarios o servidores públicos que sean perjudicados por errores judiciales?

Por supuesto, si demuestra el funcionario o servidor público que ha sido perjudicado con dicho proceso abierto en su nombre.

3. ¿Considera Usted que las Normas frente a estas Denuncias por errores judiciales, favorecen o perjudican al funcionario o servidor público?

Creo que todas las leyes son perfectibles de mejora, más con el tiempo y los cambios en la sociedad. Veo que esta Ley cumple con la protección del funcionario o servidor público.

4. ¿Considera Usted que la Ley N.º 24973, sobre Indemnizaciones del Estado, previene los errores judiciales, o sólo es más Ejecutora de sanciones a los funcionarios o servidores públicos?

En el Perú tenemos muchas y excelentes leyes, la muestra es esta Ley, el problema es la aplicación de las mismas, nuestro estado es muy paquidermo en ejecutarlas y/o ponerlas en práctica.

TÍTULO: Indemnización a funcionarios o servidores públicos, por errores judiciales generados por denuncias en el ejercicio de sus funciones. Lima, 2022

Entrevistado/a: Dr. Francisco, Zumaeta Loja

Cargo/profesión: Abogado y Juez Superior

Institución: Poder Judicial del Perú

1. ¿Considera Usted que los errores judiciales deben ser indemnizables?

Nosotros sancionamos frente a hechos reales, demostrables, la Ley es fría en ese aspecto, nuestro sistema de justicia permite la defensa del acusado, si este es inocente se demostrará en el debido proceso.

2. ¿Considera Usted que deben indemnizarse a los funcionarios o servidores públicos que sean perjudicados por errores judiciales?

Todos los derechos que la Ley ampare al demandado, deben ser respetados.

3. ¿Considera Usted que las Normas frente a estas Denuncias por errores judiciales, favorecen o perjudican al funcionario o servidor público?

Esta Ley, así como otras siempre deberán ser revisadas cada cierto tiempo para ver en que mejorar en términos de equidad y justicia para el demandado.

4. ¿Considera Usted que la Ley N.º 24973, sobre Indemnizaciones del Estado, previene los errores judiciales, o sólo es más Ejecutora de sanciones a los funcionarios o servidores públicos?

Si, recuerdo que en el gobierno del presidente Alan García se elaboró este proyecto de Ley, pero he visto su eficacia preventiva, pero veo en estos años sigue habiendo estos errores judiciales.

TÍTULO: Indemnización a funcionarios o servidores públicos, por errores judiciales generados por denuncias en el ejercicio de sus funciones. Lima, 2022

Entrevistado/a: Mg. Aldo, Cairo Pastor

Cargo/profesión: Abogado y Fiscal Superior

Institución: Ministerio Público del Perú

1. ¿Considera Usted que los errores judiciales deben ser indemnizables?

Si, sólo que en tanto no mejoren los procesos administrativos, y procesales, el tema de la no indemnización por errores judiciales continuará.

2. ¿Considera Usted que deben indemnizarse a los funcionarios o servidores públicos que sean perjudicados por errores judiciales?

Si demuestra que la acusación carece de valor sancionador, debería no ser calificado por esos errores imputados a su persona.

3. ¿Considera Usted que las Normas frente a estas Denuncias por errores judiciales, favorecen o perjudican al funcionario o servidor público?

Considero que sí protegen al denunciado. Y nosotros los fiscales no acusamos sin pruebas irrefutables y de total veracidad.

4. ¿Considera Usted que la Ley N.º 24973, sobre Indemnizaciones del Estado, previene los errores judiciales, o sólo es más Ejecutora de sanciones a los funcionarios o servidores públicos?

Veo continúan dichas denuncias, conclusión creo la Ley como en muchos casos, no previene en demasía dichos hechos.

TÍTULO: Indemnización a funcionarios o servidores públicos, por errores judiciales generados por denuncias en el ejercicio de sus funciones. Lima, 2022

Entrevistado/a: Mg. Marco, Guzmán Baca

Cargo/profesión: Abogado y Fiscal Superior

Institución: Ministerio Público del Perú

1. ¿Considera Usted que los errores judiciales deben ser indemnizables?

Si, pero si no se cuenta con un aparato administrativo mejor informado y preparado, en lo logístico y humano el error continuará. Considero que aún estamos muy lejos de eliminar este tipo problemas o errores judiciales.

2. ¿Considera Usted que deben indemnizarse a los funcionarios o servidores públicos que sean perjudicados por errores judiciales?

Los funcionarios y servidores públicos estamos sujetos al escrutinio público en relación a nuestras funciones y labores diarias, y si estos errores los dañan o perjudican injustamente, deberían ser indemnizados.

3. ¿Considera Usted que las Normas frente a estas Denuncias por errores judiciales, favorecen o perjudican al funcionario o servidor público?

Los funcionarios y servidores públicos tienen esta Ley y otras normas que los protegen frente a estos errores judiciales.

4. ¿Considera Usted que la Ley N.º 24973, sobre Indemnizaciones del Estado, previene los errores judiciales, o sólo es más Ejecutora de sanciones a los funcionarios o servidores públicos?

Creo que toda Ley, de mayor o menor manera mitiga el impacto de un hecho delictivo, el aumento de penas para algunos delitos si hace que se reduzcan, en este aspecto, los temas de errores judiciales considero siempre existirán mientras sean humanos los que intervengan en dichos procesos.

Anexo 7**Título: Ficha de Revisión Documental****FICHA DE REVISION DOCUMENTAL**

Nombre del documento (título de la publicación)	
Tipo de publicación (artículo, libro, conferencia)	
Autor	
Referencia Bibliográfica (Normas APA)	
Palabras claves de búsqueda	
Palabras clave del artículo	
Ubicación (dirección electrónica específica) y/o clasificación tipográfica de la biblioteca donde se encuentra	
Resumen	
Conceptos abordados	
Relevancia de este artículo para el proyecto de investigación	